

## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CON MOTIVO DE DIVERSAS FESTIVIDADES DE 2018.**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN.**

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación del contrato del servicio de bar con motivo de diversas festividades del año 2018. Las características de dicho servicio son las que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y en la cláusula 4ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, según los artículos 10 y 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en sintonía con lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón y de la Comunidad Valenciana.

Según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCSP) se encuadran los "Servicios de hostelería y restaurante" en la Categoría 17. En relación a los códigos: CPV 55300000-3 (Servicios de restaurante) y 55410000-7 (Servicios de gestión de bares), según la clasificación contenida en el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 y CPC 64.

#### **2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa utilizándose varios criterios de adjudicación de carácter objetivo.

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos.

#### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y HORARIO.**

Los servicios a prestar por el adjudicatario son los siguientes:



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668  
03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



- Servicio de bar mediante la instalación de una barra de una dimensión máxima de 20 m<sup>2</sup> para la venta de bebidas cuya expedición se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora y de manera especial a la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

El adjudicatario deberá disponer de vasos reciclables, en los que figure cualquier forma de identificación de los mismos, los cuales deberán tener un importe máximo de 1 euro, siendo este devuelto una vez se restituya por parte del usuario el envase.

### 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativa particulares y el de prescripciones técnicas así como de la adjudicación del contrato será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por delegación del Alcalde (decreto de 19 de junio de 2015) que ostenta la competencia originaria, al no exceder el importe del contrato del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de 2017 (BOPA nº79 de 26/04/2017), ni la cuantía de seis millones de euros, ni la duración de cuatro años.

La dirección postal del órgano de contratación es: Pl. de l'Ajuntament, 1; CP 03450 Banyeres de Mariola (Alicante) España; contacto del Perfil de Contratante: Secretaría General del Ayuntamiento; teléfono: 96 656 73 15 Fax: 96 556 66 68; E- mail: [secretaria1@portademariola.com](mailto:secretaria1@portademariola.com).

### 6.- PUBLICIDAD Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del presente contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola ([www.portademariola.com](http://www.portademariola.com)) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento cuenta con un Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.portademariola.com/perfil-contratante>.

En todo caso, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013, al perfil del contratante oficial del ayuntamiento se podrá acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Asimismo, el presente pliego de cláusulas administrativas (PCA) estará a disposición del público en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Departamento de Secretaría, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14:00 horas del último día del plazo para presentar proposiciones. Además, un ejemplar de estos pliegos se encontrará a disposición de los interesados en la página web municipal durante todo el proceso de



## **AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA**

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



licitación y durante los 2 años siguientes a la finalización del contrato, arreglo a lo dispuesto en el artículo 15.2.b de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Banyeres de Mariola.

### **7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

A efectos de publicidad, procedimientos de adjudicación, solvencia del empresario y recursos contractuales, como indica la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 25/2012 de 20 de noviembre, se considera como valor estimado de estos contratos el valor total de negocio objeto de explotación por el periodo de tiempo de que es objeto, incluyendo las aportaciones que pueda hacer la Administración contratante en forma de asunción de gastos de funcionamiento e incluyendo las modificaciones previstas, en su caso.

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del presente contrato asciende a un total de 1.200€ según lo dispuesto en la memoria de valoración del servicio.

El canon asciende a un total de 1.000€ (IVA INCLUIDO) que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

### **8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato se limita a los días de las fiestas reseñados a continuación, sin que pueda entenderse prorrogado a más anualidades ni incluidas otro tipo de festividades.

El servicio se instalará los siguientes días:

- En el Parque Villa Rosario: noche de los días 20 y 24 de abril de 2018.
- Avenida Nou d'Octubre: noche del 21 de julio de 2018.
- En el Parque Villa Rosario: noche del 31 de agosto de 2018.

Si alguno de los días reseñados no pudiera prestarse el servicio debido a circunstancias climatológicas el ayuntamiento devolverá prorrateado el importe correspondiente al día o días en los que el servicio no se pudo prestar, siempre con arreglo al presupuesto de licitación.

### **9.- CONTRATISTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios

### 10.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar clasificado.

No obstante, la clasificación en el grupo y subgrupo correspondiente al servicio (Grupo M, subgrupo M-6), acreditará oficialmente la solvencia exigida.

En caso de que el empresario no se encuentre clasificado, será necesario acreditar:

#### - Solvencia económica y financiera mediante:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra indemnización por siniestro **por importe de 300.000€.**

#### - Solvencia técnica o profesional mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados **en los últimos cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En concreto, se exigirá certificado de conformidad que acredite la buena ejecución de **un contrato** de prestaciones similares al actual o documento que **acredite la administración de un bar** de similares características dentro del periodo reseñado.

### 11.- GARANTÍAS.

En atención al artículo 103 del TRLCSP no se exigirá la constitución de una garantía provisional.

En aplicación del artículo 95 del TRLCSP se exigirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, la constitución de una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación en la forma dispuesta en el artículo 96 del citado TRLCSP.

La garantía prestada responderá de los conceptos establecidos en los artículos 100 y concordantes del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía estará sujeta a las prescripciones establecidas en el artículo 102 del TRLCSP, sin perjuicio del resto de normativa aplicable.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



### 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas, a los efectos de determinar la más ventajosa económicamente serán de tipo objetivo, única y exclusivamente. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 100 puntos.

Serán los siguientes por ponderación que se les atribuye, por este orden de importancia:

#### a) Mejor oferta económica: hasta 70 puntos.

El importe del canon podrá ser mejorado al alza. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta realizada, puntuando el resto en proporción.

#### b) Experiencia en hostelería: hasta 30 puntos.

- Experiencia como trabajador por cuenta ajena: 1,5 puntos por año.

- Experiencia gestionando un negocio propio: 2,5 puntos por año.

La experiencia como trabajador por cuenta ajena se acreditará mediante certificado de la empresa sobre servicios prestados junto a documento del servicio estatal acerca de la vida laboral.

La experiencia gestionando un negocio propio se acreditará por cualquier medio documental (contratos, fe de vida laboral, IAE, u otros documentos).

En caso de empate en la puntuación global entre dos o más licitadores, en aplicación de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se dirimirá el mismo mediante la consideración de los siguientes factores por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Mayor equilibrio entre mujeres y hombres en su plantilla.

3º.- Sorteo.

### 13.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior con la leyenda:

- "A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR PARA DIVERSAS FESTIVIDADES DE 2017".

- "B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR PARA DIVERSAS FESTIVIDADES DE 2017".

### 14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los licitadores deberán incluir en el Sobre A) "Documentación administrativa" los siguientes documentos, por este orden:

- 1) Hoja donde se relacione numéricamente los documentos incluidos en este sobre.
- 2) Hoja donde se detallen los datos del licitador, con indicación de un número de teléfono para recibir la comunicación verbal de la mesa de contratación en el caso de tener que subsanar los defectos u omisiones de la documentación presentada.
- 3) Documentación que acredite la personalidad jurídica:

La acreditación de la personalidad jurídica se realizará a través de (documentos compulsados):

- DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. Deberá tener comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, la ejecución contratos de servicios relacionados con el objeto del contrato.
- Poder bastantado cuando se actúe por representación.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



4) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, y profesional o técnica (según clausula 10ª).

5) Una declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta (Anexo I).

6) Acreditación del cumplimiento de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo; para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, si le es exigible por el número de personal. En caso contrario declaración responsable de no estar sometido a dicha normativa (Anexo I).

**La certificación de hallarse inscrito en el ROLEC o RCEC de la Comunidad Valenciana eximirá al empresario de presentar otros documentos acreditativos de su personalidad y capacidad jurídica, financiera y económica. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. El certificado de inscripción eximirá a los licitadores de presentar la documentación correspondiente a los datos que figuren en él.**

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. A estos efectos, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán introducir, dentro del Sobre A, documento en el que conste: los nombres y la participación de cada una de las empresas así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de empresas extranjeras, se deberá incluir dentro del Sobre A una declaración de someterse a los a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y en el Sobre B) "Proposición económica" la siguiente documentación:

1) Proposición ajustada al modelo que figura en el Anexo II de este PCA, íntegramente cumplimentado.

2) Documentación en la que se acredite la experiencia en hostelería arreglo a lo previsto en el apartado b) de la clausula 12ª.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



**Se advierte que la introducción de documentación relativa a la oferta económica en el Sobre A, en vez de en el Sobre B, supondrá la exclusión del licitador del proceso: Resolución TACRC 22/2013, de 17 de enero.**

### **15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los licitadores podrán presentar los sobres a través del registro general del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) o bien a través de correos a la dirección postal del órgano de contratación reseñada en la cláusula 5ª.

Si la proposición es remitida por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o fax (fax del ayuntamiento nº 965 566 668) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida en ningún caso.

### **16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: MESA DE CONTRATACIÓN.**

La mesa de contratación (constituida por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2015) se reunirá el siguiente jueves hábil una vez finalice el plazo para la presentación de ofertas a las 09:00 horas, en la Salón de Plenos del Ayuntamiento y acto seguido procederá al examen de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores (Sobre A). La apertura de esta documentación no será pública.

En el caso de que la mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante notificación formal a los interesados y les otorgará un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables. En este supuesto la apertura del Sobre B se realizará en otra sesión. El acta de la mesa de contratación reseñará dicha circunstancia.

Si no existen defectos u omisiones en el Sobre A, la mesa de contratación en la misma sesión procederá a la apertura del Sobre B y consiguiente valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego. La mesa de contratación podrá solicitar informe al técnico municipal para la correcta valoración de las ofertas. Seguidamente, formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local. En todo caso, la apertura del Sobre B será pública, pudiendo acceder al lugar de reunión los licitadores quienes, no obstante, no podrán intervenir en el debate de la mesa.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar la decisión.

### 17.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación, recibida la propuesta de la mesa, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, presente ante el órgano de contratación la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA.

Si el licitador que hubiere presentado la mejor oferta no presentara la citada documentación en el indicado plazo, se entenderá, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, que ha retirado su oferta, por lo que el órgano de contratación procederá a recabar la documentación antedicha del licitador siguiente, en orden de puntuación.

### 18.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez presentada la documentación señalada en la cláusula anterior y verificada la constitución de la garantía definitiva, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación se procederá a la adjudicación del contrato de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Tanto la adjudicación como la formalización serán publicadas en el Perfil del Contratante que el ayuntamiento tiene en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización



## **AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA**

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



### **19.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de la adjudicación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir de la adjudicación, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 100,00 €.

### **20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido este pliego y en el de PPT.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de los vicios o defectos del contrato de la explotación, con el derecho de la entidad local a reclamar la reposición de la gestión que resulte inadecuada o su reparación cuando esta sea suficiente.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. La prestación del servicio no confiere al personal empleado la condición de funcionario, no creando ningún vínculo laboral ni de cualquier otro carácter con el ayuntamiento.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que deriven de los anuncios del presente contrato en los Boletines Oficiales.

### **21.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, el que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que se trate, el cual puede ser modificado y suprimido.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



El Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1º.- Modificar por razones de interés público las características de la autorización otorgada por la venta de productos y, entre otros:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consistiera.
- b) La forma de retribución del canon que deben satisfacer los concesionarios.

2º.- Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejal Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad de venta autorizada. A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio.

3º.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestara o no se pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4º.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato adjudicado en virtud de este Pliego, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## 22.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1º.- Poner a disposición del titular del contrato el espacio público, los bienes e instalaciones convenidas.

2º.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

3º.- El contratista del contrato adjudicado ostentará los derechos que se derivan del uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio **en régimen de exclusividad** por lo que el ayuntamiento no podrá autorizar la venta de bebidas en la zona durante los días reseñados en la clausula 3ª. No obstante, el ayuntamiento podrá autorizar la venta no sedentaria de otros productos para esas fechas (hamburguesas, perritos calientes, pizzas...) pero haciendo expresa referencia en las autorizaciones a la prohibición de venta de bebidas objeto del presente contrato.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



### 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Los concesionarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1º.- Ingresar en la Tesorería Municipal tras la formalización y, en todo caso antes de las fiestas de Moros y Cristianos de abril, el importe de adjudicación.

No obstante, si así se solicita por el adjudicatario, podrá fraccionarse el pago mediante el ingreso de un tercio del importe con anterioridad a las fiestas de Moros y Cristianos. El resto del importe deberá ingresarse un tercio antes de las fiestas de La Malena y el otro tercio restante antes de la Fiesta de la Reliquia, siempre con una antelación mínima de 10 días naturales a su celebración.

2º.- Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

3º.- La actividad se prestará por el plazo de duración del contrato.

4º.- Cuidar el buen orden y desarrollo del servicio, y podrá dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

5º.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación.

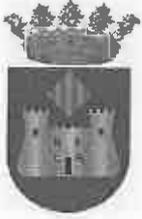
6º.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, excepto si se hubieran producido a consecuencia directa e inmediata de una orden del Ayuntamiento.

7º.- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento

8º.- Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

9º.- Las modificaciones en las instalaciones que necesite hacer el adjudicatario, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

10º.- Deberá cumplir con las normas de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad. Pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.



## **AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA**

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



11º.- Una vez realizada la adjudicación, efectuar las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado.

12º.- Si se instala publicidad deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa reguladora al respecto.

13º.- Sufragar todos aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, excepto gastos relativos a la electricidad, que irán a cargo del ayuntamiento.

14º.- Prestar el servicio en los días y horas fijados por el ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la rescisión de la concesión sin indemnización.

15º.- El contratista tendrá expuesto en sitio visible de la instalación en la que preste el servicio el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

16º.- Queda prohibido expender bebidas fuera de la Barra habilitada a tal efecto, así como suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

17º.- Se hace constar que la presente concesión no se encuentra gravada por ninguna plantilla de personal, siendo, por tanto, a cargo del contratista todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la concesión, ya sean estas de Seguridad Social o de cualquier otro carácter.

18º.- Fijar una lista de precios en lugar bien visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los servicios que se presten, debiendo obtener previamente la aprobación de la concejalía responsable del área.

19º.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la presente concesión el adjudicatario se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en la concesión y de la reposición de las cosas al mismo estado en el que se encontraban al inicio de la misma, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este pliego.

20º.- Proceder a la limpieza exhaustiva del lugar ocupado y perímetro colindante, dentro de las tres horas inmediatas a la finalización del servicio.

21º.- Devolver el importe cobrado por los vasos reutilizables a los usuarios que los restituyan.

### **24.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.**

El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como las directrices que desde el ayuntamiento se puedan ir dictando durante el plazo de duración del contrato.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668  
03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



En todo caso los usuarios tienen derecho al establecimiento y funcionamiento del servicio en las condiciones higiénico-sanitarias exigidas legalmente así como el derecho de admisión al servicio.

### 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves y leves.

#### A) Tendrán consideración de infracciones muy graves:

- No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del ayuntamiento.
- La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
- Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- No poner en conocimiento del ayuntamiento la sustitución del personal que presta el servicio.
- Reiteración de la tercera infracción grave, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.
- Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

#### B) Tendrán consideración de infracciones graves:

- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del adjudicatario por el ayuntamiento.
- Reiteración de la tercera infracción leve en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



- Incumplimiento de los horarios que se establezcan.
- Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos PCA, con perjuicio grave de la prestación del servicio

### C) Tendrán consideración de infracciones leves:

- No limpieza posterior del lugar ocupado por la barra.
- Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos PCA, con perjuicio no grave de la prestación del servicio.

Las sanciones que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por la comisión de faltas muy graves: multas a partir de 300 euros, hasta el importe de la garantía definitiva.
- b) Por la comisión de faltas graves: multas de más de 150 a 300 euros en función de la gravedad de los hechos.
- c) Por la comisión de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en caso de infracciones muy graves el ayuntamiento podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

Las sanciones se impondrán por el órgano competente, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. La resolución por la que se imponga la sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo decretarse su importe de las cantidades pendientes de abono o de la garantía depositada.

La aplicación de penalización no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al ayuntamiento, cuya reclamación se tramitará de la misma forma.

El desarrollo de la actividad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

## 26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 105 del TRLCSP, el contrato sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.



## **AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA**

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



### **27.- REVISIÓN DE PRECIOS Y SUBCONTRATACIÓN.**

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios ni podrá ser objeto de subcontratación.

### **28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

En cuanto a la resolución del contrato se estará a lo que establecen los artículos 223, 308 y 309 del TRLCSP y el procedimiento por los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan al importe de la garantía.

A la finalización del contrato, la administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. En todo caso, se levantará acta de conformidad en el plazo máximo de un mes desde la finalización. La garantía definitiva será devuelta únicamente en caso de que el acta de conformidad sea favorable.

Asimismo, el contratista podrá desistir del contrato, solicitando por escrito la resolución anticipada con una antelación mínima de cuatro meses. En caso contrario el ayuntamiento incautará la garantía depositada con ocasión de la adjudicación.

### **29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

### **30.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

### 31.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola informa a los licitadores que los datos personales recogidos en la presente licitación se incorporan en un fichero del que es responsable el ayuntamiento con la finalidad de mantener la relación contractual y gestión interna contable. El interviniente puede ejercer los derechos contemplados en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

La empresa contratante, en virtud de los servicios a prestar y conforme a los artículos 11 y 12 de la citada Ley, asume la figura de Encargado de Tratamiento de los datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada. Como tal, la empresa contratante se obliga expresamente a:

- a) Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento. Esta obligación subsiste incluso después de finalizar la prestación de servicios.
- b) Tratar dichos datos según las especificaciones de seguridad que le proporcione el Ayuntamiento y no utilizarlos o comunicarlos a terceros con fin distinto a la prestación de servicios contratada.
- c) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o accesos no autorizados.
- d) Devolver o destruir la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- e) Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores incluso después de terminada la relación laboral o contractual.
- f) No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a terceras personas.
- g) En el supuesto de que la empresa contratante destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en esta cláusula, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo a las infracciones previstas en la Ley 15/1999 precitada y reglamento de medidas de seguridad 1720/2007.

Visto - Concejalía delegada  
Fernando Sempere Huertas





## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

#### DECLARA:

- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la seguridad social, tal y como se acreditará en caso de que la mesa de contratación me proponga como adjudicatario del contrato.
- Que cumplo con lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Que cumplo con la normativa sectorial aplicable, en especial con la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana

Y para que conste ante el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, al efecto de cumplir con lo establecido al pliego de cláusulas administrativas que deben regir la adjudicación de procedimiento abierto para contrato del servicio de bar con motivo de diversas festividades de 2018.

Banyeres de Mariola, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_



## AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)



### ANEXO II

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, o representación de \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para la adjudicación de procedimiento abierto para contrato del servicio de bar con motivo de diversas festividades de 2018, manifiesta que:

a) Se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos a cambio del pago al Ayuntamiento del siguiente importe en concepto de canon mensual: \_\_\_\_\_ € (importe en número).

b) Ostenta la siguiente experiencia en hostelería (adjunto documentación acreditativa):

- Experiencia como trabajador por cuenta ajena: \_\_\_\_\_ mes/es

- Experiencia gestionando un negocio propio: \_\_\_\_\_ mes/es

Banyeres de Mariola, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

